



Ministerio de Educación y Deportes
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

"2017 - AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES"



Buenos Aires, 27 de abril de 2017.

VISTO el Recurso Jerárquico interpuesto por el ingeniero Agustín BORTHIRY IGLESIAS contra la Resolución N° 242/2016 del Consejo Directivo de la Facultad Regional Río Grande, relacionada con la Carrera Académica de la cátedra Proceso Industrial del Departamento Ingeniería Industrial de esa dependencia, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 226/2016, el Consejo Directivo de la Facultad Regional Río Grande, convocó a Carrera Académica al ingeniero Agustín BORTHIRY IGLESIAS, en la asignatura Procesos Industriales y designó a los miembros de la Comisión Evaluadora.

Que el ingeniero BORTHIRY IGLESIAS interpuso recusación contra un miembro de la Comisión Evaluadora.

Que mediante Resolución N° 229/2016, designó miembros suplentes de la Comisión Evaluadora.

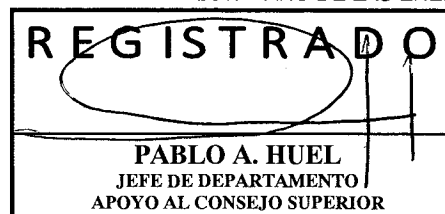
Que el 28 de octubre de 2016, la Comisión Evaluadora emitió dictamen de calificación de la cátedra Procesos Industriales del Departamento Ingeniería Industrial, calificando al docente en cuestión como "Insuficiente", siendo notificado al docente ese mismo día personalmente.

Que por Resolución N° 242/2016 el Consejo Directivo de la Facultad Regional Río Grande, aprobó "Ad-Referendum" del Consejo Superior, el dictamen desfavorable producido por la Comisión Evaluadora designada para entender en el proceso de la Evaluación de Carrera Académica para cubrir el cargo de Profesor Titular de la asignatura Procesos Industriales.



Ministerio de Educación y Deportes
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

"2017 - AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES"



Que el 14 de noviembre de 2016, el docente se notificó personalmente de la Resolución del Consejo Directivo N° 242/2016.

Que el 24 de noviembre de 2016, el ingeniero Agustín BORTHIRY IGLESIAS interpone Recurso de Reconsideración contra la Resolución N° 242/2016 del Consejo Directivo de la Facultad Regional Río Grande.

Que por Resolución N° 270/2016 el Consejo Directivo de esa Facultad Regional, resolvió desestimar el Recurso de Reconsideración interpuesto por el ingeniero BORTHIRY IGLESIAS, elevando el expediente a fin del tratamiento del Recurso Jerárquico correspondiente.

Que el 15 de diciembre de 2016, el recurrente fue notificado mediante carta documento de la Resolución N° 270/2016 del Consejo Directivo de esa Facultad Regional.

Que el 26 de diciembre de 2016, el ingeniero BORTHIRY IGLESIAS interpone Recurso Jerárquico contra la Resolución N° 242/2016 del Consejo Directivo de la dependencia.

Que resulta de aplicación la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19549, Decreto Reglamentario P.E.N. N° 1759/72 y la Ordenanza N° 1273 "Reglamento de Concursos para la Designación de Profesores en la Universidad Tecnológica Nacional" y la Ordenanza N° 1182 "Adecua y Actualiza Carrera Académica para el Personal Docente de la Universidad Tecnológica Nacional".

Que el ingeniero BORTHIRY IGLESIAS funda el Recurso Jerárquico en la existencia de vicios en el elemento causa y el elemento procedimiento, según el artículo 7, inciso b) y d) de la Ley N° 19549.

Que en relación al primero de los vicios invocados, el detalle de las cuestiones de hecho que efectúa el docente, se limita a una consideración diferente de



Ministerio de Educación y Deportes
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

"2017 - AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES"



los antecedentes del expediente, pero no existe una crítica razonada y fundada de aquellas consideraciones que pudieran dar lugar a arbitrariedad por parte de la Comisión Evaluadora.

Que desde el punto de vista jurídico, tanto el dictamen de la Comisión Evaluadora como el acto administrativo impugnado, contienen todos y cada uno de los requisitos esenciales, y en particular, la expresión de la causa y motivación que hicieran a cada uno de ellos.

Que surge de los considerandos de la Resolución atacada que el Consejo Directivo, analizó los cuestionamientos y el cumplimiento de los procedimientos necesarios en el concurso docente, por lo que las razones vertidas por el recurrente no logran conmover lo resuelto por ese Órgano.

Que la Comisión Evaluadora ha sido correctamente conformada, actuando dentro del marco de su competencia, así como también ha hecho el Consejo Directivo.

Que la calificación final de la Comisión Evaluadora se encuentra dentro del ámbito discrecional de su actuación y así se ha dicho "*Los Órganos selectores ejercen una discrecionalidad técnica, razón por la cual sus conclusiones sólo son susceptibles de ser atacadas si se las considera derivación de un juicio basado en un error de hecho o una arbitrariedad manifiesta*" (v. Dictámenes PTN 203:137; 254:367; 275:220).

Que por otra parte, en relación a la inexistencia del dictamen jurídico previo a los actos administrativos impugnados, existe una copiosa doctrina existente al respecto, por lo que corresponde desestimar la impugnación efectuada en lo relativo a ello, atento a la posterior subsanación por el Órgano superior.



Ministerio de Educación y Deportes
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

"2017 - AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES"



Que por lo expuesto, y analizadas las presentes actuaciones la Comisión de Interpretación y Reglamento, haciendo suyo el dictamen producido por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Rectorado aconseja, desestimar el Recurso Jerárquico interpuesto por el ingeniero Agustín BORTHIRY IGLESIAS contra la Resolución N° 242/2016 del Consejo Directivo de la Facultad Regional Río Grande, relacionada con la Carrera Académica de la cátedra Procesos Industriales del Departamento Ingeniería Industrial de esa dependencia, y dejar sin efecto el trámite de la Carrera Académica y en consecuencia no proceder a la designación del mencionado docente por un nuevo período en los términos de la Ordenanza N° 1182 "Adecua y Actualiza Carrera Académica para el Personal Docente de la Universidad Tecnológica Nacional".

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR

DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Desestimar el Recurso Jerárquico interpuesto por el ingeniero Agustín BORTHIRY IGLESIAS contra la Resolución N° 242/2016 del Consejo Directivo de la Facultad Regional Río Grande, relacionada con la Carrera Académica de la cátedra Procesos Industriales del Departamento Ingeniería Industrial de esa dependencia.

ARTICULO 2°.- Dejar sin efecto la Carrera Académica para cubrir un cargo de Profesor Titular para la cátedra Procesos Industriales del Departamento Ingeniería Industrial, de



Ministerio de Educación y Deportes
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

"2017 - AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES"



la Facultad Regional Río Grande, al ingeniero Agustín BORTHIRY IGLESIAS, no correspondiendo en consecuencia la redesignación del docente por un nuevo período en los términos de la Ordenanza N° 1182 "Adecua y Actualiza Carrera Académica para el Personal Docente de la Universidad Tecnológica Nacional".

ARTICULO 3º.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 438/2017




Ing. HECTOR CARLOS BROTTTO
Rector


A.U.S. RICARDO SALLER
Secretario Consejo Superior